

LA PLATA, 29 de diciembre de 2014

VISTO la Resolución General N° 6/14, dictada por esta Agencia en el marco de sus facultades legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo lo establecido en el Decreto Municipal N° 186/11 - modificado por el Decreto N° 331/11-, de creación de esta Agencia, se encuentran entre sus principales funciones, la de definir los lineamientos y los planes de cobranza, asegurando la articulación de acciones de recupero de deudas que resulten oportunas, eficaces y eficientes; como así también, la de propiciar la realización de planes de facilidades de pago y/o espera a fin de inducir la regularización de deudas;

Que, en vista de la favorable recepción y óptimos resultados obtenidos con los mencionados planes, se ha considerado necesario extender durante un determinado período de tiempo dichas medidas, a efectos de continuar con las acciones que promuevan la recaudación comunal, y a su vez, se traduzcan en herramientas que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones ante este Fisco, con las condiciones y modalidades dispuestas en la resolución previamente citada;

Que asimismo, se ha previsto mantener hasta el 31 de marzo de 2015, las prerrogativas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11.019, materializadas a través de la Resolución General N° 8/13, dictada por este Organismo Recaudador;

Que en virtud de lo expuesto, se considera oportuno prorrogar hasta el 31 de marzo de 2015, el régimen de regularización para las deudas provenientes de los tributos municipales y multas contravencionales, y un plan de facilidades de pago para determinados tributos contemplado en la aludida R.G. N° 6/14;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Extender hasta el 31 de marzo de 2015 la vigencia del régimen excepcional de regularización de deudas y de facilidades de pago contemplados en la Resolución General N° 6/14, con los alcances y modalidades allí detallados, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º. Podrán regularizarse por medio del presente régimen las deudas correspondientes a los tributos comunales, y al Impuesto a los Automotores descentralizado; que se hubieren devengado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados. Asimismo podrán regularizarse las deudas contravencionales correspondientes a cualquier período.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2015 las facultades concernientes al otorgamiento de regímenes de regularización de deudas y/o de facilidades de pago, concedidas a este organismo de recaudación, contempladas en los artículos 24 a 27, y 39 de la Resolución General N° 8/13, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 11.019.

En el supuesto de aquellas obligaciones provenientes de los créditos otorgados por el ex Banco Municipal de La Plata, las mismas se regularizarán de conformidad con las modalidades, bonificaciones, descuentos, y demás condiciones previstas en el artículo 11 y subsiguientes de la Resolución General N° 6/14.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



Cr. Raúl D. Fontán
Secretario
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata